



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 141, fecha: jueves, 24 de Julio de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 2c2ca6adfd5503b481fc838b820ea5d925bf3ea

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE MUTUO ACUERDO.

BOP-GU-2025 -
2273

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2025 -
2274

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RECTIFICACIÓN ERRATA ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO.

BOP-GU-2025 -
2275

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON
OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA Y POR RODAJES

BOP-GU-2025 -
2278

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

BOP-GU-2025 -
2276

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

BOP-GU-2025 -
2277

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CONCURSO GRAFITI FONTANAR 2025 BOP-GU-2025 - 2279

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON DESTINO EN CASA DE CULTURA BOP-GU-2025 - 2280

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2025 - 2281

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2025 - 2282

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA BOP-GU-2025 - 2283

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2025 - 2284

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

DELEGACION FUNCIONES POR VACACIONES ALCALDIA BOP-GU-2025 - 2285

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES BOP-GU-2025 - 2286

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2024 BOP-GU-2025 - 2288

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025 BOP-GU-2025 - 2287



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO
DE MUTUO ACUERDO.

2273

El día 20 de julio de 2025, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico firma la propuesta de Autorización, Compromiso, Reconocimiento de la obligación y Pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de Mutuo Acuerdo a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DERIVADO DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE LÍNEA ELÉCTRICA. Clave: 03.399.001/2111:

Término Municipal	Finca	Polígono	Parcela
CIFUENTES	EX15/04-00/0003	22	00045
CIFUENTES	EX15/04-00/0004	22	00046
CIFUENTES	EX15/04-00/0006	22	00048
CIFUENTES	EX15/04-00/0029	23	00117
CIFUENTES	EX15/04-00/0056	23	00208

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 22 de julio de 2025. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández
San Miguel.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO
DE INTERESES DE DEMORA.

2274

El día 20 de julio de 2025, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
TRILLO	EX13/01-01/28014	1	00583
TRILLO	EX13/01-01/28015	1	00588
TRILLO	EX13/01-01/29001	7	00057
TRILLO	EX13/01-01/29010	3	00005
TRILLO	EX13/01-01/29016	7	00071
TRILLO	EX13/01-01/29017	8	00864
TRILLO	EX13/01-01/29020	7	00063
TRILLO	EX13/01-01/29022	4	00280
TRILLO	EX13/01-01/29023	8	00870
TRILLO	EX13/01-01/29025	7	00056
TRILLO	EX13/01-01/29028	7	00058
TRILLO	EX13/01-01/29033	4	00558
TRILLO	EX13/01-01/29039	8	00860
TRILLO	EX13/01-01/29040	4	00403
TRILLO	EX13/01-01/29043	4	294
TRILLO	EX13/01-01/29044	4	318



TRILLO	EX13/01-01/29045	7	00020
TRILLO	EX13/01-01/29047	4	00008
TRILLO	EX13/01-01/29048	9	00029
TRILLO	EX13/01-01/29050	4	00176
TRILLO	EX13/01-01/29051	9	18
TRILLO	EX13/01-01/29052	4	00205
TRILLO	EX13/01-01/29054	7	00008
TRILLO	EX13/01-01/29055	7	00077
TRILLO	EX13/01-01/29068	7	00017
TRILLO	EX13/01-01/29069	4	00282
TRILLO	EX13/01-01/29070	4	00320
TRILLO	EX13/01-01/29074	7	00055
TRILLO	EX13/01-01/29076	7	00043
TRILLO	EX13/01-01/29077	5	00023

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 22 de julio de 2025. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández San Miguel.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RECTIFICACIÓN ERRATA ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO.

2275

Expediente nº.: 130/2025

Rectificación de erratas: En relación con el anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 112, de fecha 12 de junio de 2025 y habiéndose observado un error de transcripción que afecta a la ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO se procede a su rectificación:

Así donde dice:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Albares, de fecha 9 de abril de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la celebración de encierros taurinos por el campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 4 que pasará a tener el siguiente contenido literal:

«Artículo 4.- De los trayectos de los encierros. Plan de encierro.

PLAN DE ENCIERRO B)

- a. UBICACIÓN DE ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACIÓN:
 - ZONA DE INICIO: La zona de inicio estará ubicada dentro del casco urbano Corrales ubicados en la Plaza de los Toros.
 - ZONA DE SUELTA: Paraje de la Cañada de Santa Catalina delimitado por el camino de Albares, conocido como la senda de los pobres, la zona de las eras y el propio casco urbano de Albares.
 - ZONA DE ESPECTADORES: Senda de los pobres (parcela 123).
 - ZONA DE FINALIZACIÓN: Coincide con la zona de Inicio, corrales ubicados en el la Plaza de los Toros.
- b. ITINERARIO DEL ENCIERRO:
 - Tras el lanzamiento de un cohete por el presidente del festejo se soltará/n la/s res/es desde los corrales ubicados en la Plaza de los Toros, siendo reconducidas por la Calle la Rambla, Calle San Sebastián, Callejón del Cura, cruce calle Rey Juan Calos I y salida al Paraje de la



Cañada de Santa Catalina conducidos por los cabestros y caballistas de la organización. La finalización del encierro coincidirá, si fuera posible, con la zona de inicio y corrales.

c. NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES.

- El número mínimo de caballistas del encierro será de 6, que tendrán como función la conducción de las reses.

d. NÚMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

- El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de 10, encargados del refugio de los participantes y el buen desarrollo del festejo.

e. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE EL EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.

- Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta serán: 3 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas, 10 vehículos de la organización con funciones especificar para la reconducción de las reses junto con el material técnico necesario dispuesto por el director de Lidia.
- También se dispondrá de un rifle con dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso.

f. DURACIÓN DEL ENCIERRO:

La duración del encierro será de tres horas.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Debe decir:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Albares, de fecha 9 de abril de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la celebración de encierros taurinos por el campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 4 que pasará a tener el siguiente contenido literal:



«Artículo 4.- De los trayectos de los encierros. Plan de encierro.

PLAN DE ENCIERRO A)

- a. UBICACIÓN DE ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACIÓN:
 - ZONA DE INICIO: Corrales ubicados en el Paraje “La majada” a 500 metros de la calle Madrid. (calle limítrofe entre zona urbana y rústica)
 - ZONA DE SUELTA: Paraje la Majada, La Pila y Mirabueno .
 - ZONA DE ESPECTADORES: Cerro Valdelamocha y cerro La pila.
 - ZONA DE FINALIZACIÓN: Coincide con la zona de Inicio, corrales ubicados en el Paraje la Majada.
- b. ITINERARIO DEL ENCIERRO:
 - Tras el lanzamiento de un cohete por el presidente del festejo se soltará/n la/s res/es desde los corrales ubicados en el Paraje La Majada, la/s res/es estarán en todo momento en la zona de suelta (Paraje La Majada, La Pila y Mirabueno) conducidos por los cabestros y caballistas de la organización. La finalización del encierro será en una de las zonas de la finalización, descritas anteriormente.
- c. NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES.
 - El número mínimo de caballistas del encierro será de 6, que tendrán como función la conducción de las reses.
- d. NÚMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.
 - El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de 10, encargados del refugio de los participantes y el buen desarrollo del festejo.
- e. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE EL EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.
 - Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta serán: 3 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas, 10 vehículos de la organización con funciones especificar para la reconducción de las reses junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia.
 - También se dispondrá de un rifle con dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso.
- f. DURACIÓN DEL ENCIERRO:

La duración del encierro será de tres horas.

PLAN DE ENCIERRO B)

- a. UBICACIÓN DE ZONAS DE INICIO, SUELTA Y FINALIZACIÓN:
 - ZONA DE INICIO: La zona de inicio estará ubicada dentro del casco



urbano Corrales ubicados en la Plaza de los Toros.

- ZONA DE SUELTA: Paraje de la Cañada de Santa Catalina delimitado por el camino de Albares, conocido como la senda de los pobres, la zona de las eras y el propio casco urbano de Albares.
 - ZONA DE FINALIZACIÓN: Coincide con la zona de Inicio, corrales ubicados en el la Plaza de los Toros.
- b. ITINERARIO DEL ENCIERRO:
- Tras el lanzamiento de un cohete por el presidente del festejo se soltará/n la/s res/es desde los corrales ubicados en la Plaza de los Toros, siendo reconducidas por la Calle la Rambla, Calle San Sebastián, Callejón del Cura, cruce calle Rey Juan Carlos I y salida al Paraje de la Cañada de Santa Catalina conducidos por los cabestros y caballistas de la organización. La finalización del encierro coincidirá, si fuera posible, con la zona de inicio y corrales.
 - NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES.
 - El número mínimo de caballistas del encierro será de 6, que tendrán como función la conducción de las reses.
- c. NÚMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.
- El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de 10, encargados del refugio de los participantes y el buen desarrollo del festejo.
- d. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE EL EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.
- Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta serán: 3 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas, 10 vehículos de la organización con funciones especificar para la reconducción de las reses junto con el material técnico necesario dispuesto por el director de Lidia.
 - También se dispondrá de un rifle con dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso.
- e. DURACIÓN DEL ENCIERRO:

La duración del encierro será de tres horas.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Albares, a 23 de julio de 2025. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA Y POR RODAJES

2278

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campillo de Ranas, de fecha 03 de junio de 2025, de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la instalación de terrazas, barras de bar portátiles y veladores en terrenos de uso público, con ocasión del ejercicio de la actividad de hostelería y por rodajes en la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo su texto literal el siguiente:

Inicio de la transcripción-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, BARRAS DE BAR PORTÁTILES Y VELADORES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA Y POR RODAJES EN LA VÍA PÚBLICA

I.- FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Ranas acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con terrazas y veladores o instalaciones análogas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería y rodajes, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.º



Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa municipal por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que se produzcan con ocasión de la instalación de elementos o ejecución de actos especificados en las tarifas y epígrafes comprendidos en el artículo 8.º.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.º

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público municipal, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, con cualquiera de los objetos o enseres contemplados en esta Ordenanza o con motivo de las actividades contenidas en la misma, y en particular:

- Terrazas, barras de bares portátiles y veladores o instalaciones análogas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.
- Rodajes fotográficos y cinematográficos.

III.- SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO

Artículo 4.º

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 5.º

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o quienes integren la administración concursal, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 6.º

1.- Se devenga la tasa cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando este se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la



licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizador especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso, serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de tasa.

2.- Una vez autorizada la ocupación del dominio público con carácter indefinido, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado. Quienes incumplan tal requisito seguirán obligados al pago del tributo.

Conforme a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando las ocupaciones del dominio público local previstas en esta Ordenanza exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, en cuyo caso, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, sin perjuicio de los períodos de ingreso contemplados en el artículo 16.º de esta Ordenanza. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el mes completo de inicio o cese

3.- Cuando se lleve a cabo el uso privativo o el aprovechamiento especial de las vías públicas, sin la previa y preceptiva licencia municipal para ello, se regularizará el tributo a través del procedimiento de inspección tributaria establecido en la Ley 58/2003 General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

VI.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.º

No se contemplan exenciones, reducciones, ni bonificaciones.

VII.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 8.º

1.- La base imponible, que será igual a la liquidable, vendrá determinada, en función del tiempo de duración de los aprovechamientos en los términos previstos en el artículo 6.º, por:

1.1.- Terrazas, barras de bares portátiles y veladores: Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta Ordenanza, y, como unidad de adeudo, el metro cuadrado.

1. No se permitirá la instalación de terrazas, barras de bares portátiles y veladores en las calles abiertas al tráfico, cuando el Ayuntamiento estime que existe peligrosidad para los usuarios de las terrazas.
2. En todos aquellos lugares en los que coincidan diferentes terrazas, barras de bares portátiles y veladores, o aquellas terrazas, barras de bares portátiles y veladores que se determinen, las mismas deberán tener delimitado su perímetro con vallas y/o jardineras de carácter ornamental.



3. Las vallas no podrán ser de obra, de tráfico o similares.
4. El Ayuntamiento podrá ampliar o reducir estas distancias, atendiendo a criterios de circulación peatonal, o de otra índole, que se pudieran producir.
5. La distancia mínima será de 2 metros, entre el acceso a viviendas o locales comerciales y las terrazas. Pudiéndose ocupar el espacio de los locales comerciales fuera del horario comercial de los mismos.
6. En el supuesto de la existencia de terrazas, barras de bares portátiles y veladores cerca de una atracción de feria o de algún elemento de ornato (tales como fuentes), se deberá dejar una separación entre ellas, de no menos de tres metros.
7. Si coincidiesen dos o más terrazas, barras de bares portátiles y veladores en un mismo lugar, la distancia de separación entre ellas no será inferior a 1,5 metros. Cuando esta coincidencia pueda influir en la circulación peatonal de calles o plazas, la distancia que las separa no será inferior a 4 metros. Las calles ocupadas por terrazas deberán tener una anchura de paso no inferior a 2 metros.
8. Las aceras no podrán ocuparse, a no ser que las mismas tengan una anchura superior a 4 metros.
9. No podrán instalarse mostradores, barras de bar, máquinas expendedoras de productos o similares, sin la previa autorización municipal complementaria de la terraza, ni aun tratándose de las ferias y fiestas.
10. El proceso para obtener la licencia de instalación de terrazas, barras de bares portátiles y veladores, puestos no permanentes de comida, bebida y análogos(foodtruck...), será:
 - a. Solicitar al Ayuntamiento, indicando número de metros cuadrados a ocupar, período y ubicación.
 - b. Informe de la Policía local.
 - c. Aprobación de la solicitud por Decreto de Alcaldía.
 - d. Estar al corriente de pago de las tasas e impuestos de años anteriores, incluidas, si las hubiera, multas de tráfico, urbanismo, medio ambiente, etc.
 - e. Pagar las tasas del año en curso.
11. Los propietarios de las terrazas, barras de bares portátiles y veladores deberán dejar, al término de cada ocupación, completamente limpio el suelo utilizado. Si por razones especiales después del horario de terraza y una vez desmontada hubieran de permanecer, las mesas y sillas y restos de elementos que la conforman, apiladas o agrupadas y recogidas sobre la vía pública, ello será exclusivamente previa petición del interesado y, una vez analizadas las circunstancias por el Ayuntamiento con la Autorización de este, nueva y distinta de la de la terraza, devengando los derechos consiguientes por ocupación especial de la vía pública.
12. Las terrazas, barras de bares portátiles y veladores se montarán y desmontarán dentro del horario autorizado.
13. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de estas bases y tomará las medidas oportunas si estas no se cumpliesen.
14. El no cumplimiento de estas bases ocasionará:
 - a. Sanción económica, comprendida entre 6,01 y 30,05 euros, aunque esta infracción fuese la primera.



- b. Cuando, a requerimiento de la autoridad competente, no se corrija la infracción existente, la sanción económica será entre 30,05 y 60,10 euros. Dicha sanción será acumulable a la anterior.
- c. El cometer tres infracciones en una misma temporada o cuatro en dos temporadas consecutivas producirá la pérdida automática de la autorización, sin que el infractor tenga derecho a recibir la parte proporcional de la tasa que le quede por disfrutar.
- d. Si el suelo público no fuese limpiado después de su uso, el Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza, corriendo los gastos ocasionados, además de la sanción económica, de parte del infractor.

1.2.- Rodaje: Se tomará como base de gravamen los días de duración del rodaje.

1.3.- Puestos no permanentes de comida, bebida y análogos (foodtruck...): Se tomará como base de gravamen la superficie y los días de duración de la ocupación.

1.4.- Cuando se otorgue licencia para ocupar terrenos en diversos lugares del municipio, se distinguirá si la ocupación ha de ser sucesiva o puede ser simultánea, y, solo en este último caso, se practicará liquidación por la suma de todas las ocupaciones autorizadas.

1.5.- Las tarifas a aplicar con ocasión de aprovechamientos privativos o especiales sobre el dominio público local, que se lleven a efecto con motivo de actos en cuya organización colabore el Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Ranas, a través de sus distintos órganos, quedan establecidas en el 30% de las tarifas comprendidas en el siguiente apartado, sin perjuicio de la aplicación de las tarifas mínimas cuando así se regule.

Estas tarifas reducidas deberán ser aplicadas en sus estrictos términos, conforme a las siguientes de-terminaciones y procedimientos:

La colaboración municipal habrá de ser descrita en términos concretos en la resolución del órgano municipal que la acuerde, de suerte que será, en todo caso, requisito ineludible que la resolución que se remita a efectos de la aplicación de la tarifa reducida a la Alcaldía, como organismo gestor de la tasa, especifique:

- En qué consiste la colaboración del Ayuntamiento de Campillo de Ranas en la actividad organizada.
- La competencia municipal con la que de manera directa se relacione dicha actividad.
- Los beneficios que específicamente generen para el interés municipal, concretados en servicios o competencias legalmente atribuidas al municipio.

1.6.- La tarifa a aplicar será cero para todos aquellos aprovechamientos, sobre el dominio público municipal, llevados a cabo por la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, con motivo de la organización de actos de naturaleza no lucrativa.

1.7.- Cuando, como consecuencia de la ejecución de obras en las vías públicas



promovidas por el Ayuntamiento, la utilización privativa o el aprovechamiento especial que definen el hecho imponible de esta tasa resulten negativamente afectados por un plazo superior a un mes, la tarifa aplicable, durante el período de ejecución de las obras que afecten al aprovechamiento sobre el dominio público, será la resultante de reducir en un 50% las cuotas que, para cada supuesto, se contemplan en las tarifas previstas en el siguiente apartado. Esta reducción se aplicará a solicitud del contribuyente y previo el informe en el que se determine la duración y titularidad de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que la Gerencia de Urbanismo aprecie directamente la existencia de obras en las circunstancias mencionadas, podrá aplicar la reducción de oficio.

2.- Las tarifas de aplicación serán las siguientes:

2.1.- Terrazas, barras de bares portátiles y vendedores:

- De lunes a domingo durante un año completo: 20 €/ m2.
- De viernes a domingo durante un año completo: 15 €/ m2.

Cuando la colocación de las terrazas sean realizadas con fines de financiación para asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, previa autorización pertinente, estarán exentas de pago de dicha tasa.

2.2.- Rodajes fotográficos y cinematográficos: - 700 €/ día.

Estarán exentas del pago de la tasa por rodajes las siguientes actividades:

- La realización de reportajes fotográficos con cámara manual o de vídeos con cámara al hombro en la vía pública o espacios libres, que no precisen de ningún tipo de instalación ni supongan acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.
- La grabación de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro, que no precise de ningún tipo de instalación ni suponga acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

Sin embargo, la realización de dichas actividades deberá comunicarse al Ayuntamiento de Campillo de Ranas, a efectos de información.

2.3.- Puestos no permanentes de comida, bebida y análogos (foodtruck...): El gravamen será el siguiente: 100,00 € por cada día y 10m² de ocupación.

Artículo 9.º

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10.º

1.- Con carácter general, los interesados en llevar a cabo aprovechamientos



recogidos en esta Ordenanza fiscal deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia municipal, haciendo constar en su solicitud la duración estimada de la ocupación si resultare posible.

2.- La primera o única liquidación de la tasa que se gire al sujeto pasivo, que se devengue con ocasión de las utilizaciones privativas o los aprovechamientos especiales, tendrá la consideración de depósito previo a la licencia. En estos casos, no se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta tanto no se haya abonado la primera o única liquidación de la tasa, que tendrá carácter de depósito previo, y obtenido la preceptiva licencia.

En los supuestos comprendidos en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la liquidación, sin que se hubiese constituido el depósito previo, se entenderá que el interesado desiste de su petición, archivándose sin más trámite.

3.- Excepcionalmente, cuando la actividad para la que se solicite autorización revista notable interés público, informativo o social, circunstancias que serán discrecionalmente apreciadas por la Administración municipal, podrá ser concedida la licencia sin quedar condicionado su otorgamiento al depósito previo de la tasa, sin perjuicio de la obligación de pagar la exacción en todo caso.

Artículo 11.º. Rodajes.

1.- Las solicitudes de licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias (ocupación de espacio y/o prestación de servicios) se presentarán en la ventanilla única, con una antelación de 5 días hábiles.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con toda la información que se requiera en los modelos normalizados, deben acompañarse de una copia de póliza de seguro vigente de responsabilidad civil general, para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo del rodaje, y de toda aquella documentación escrita o gráfica que, en cada caso, se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo. Con independencia de lo anterior y cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno por las características o lugar de desarrollo del rodaje, podrá exigir pólizas específicas que, a tal efecto, le serán presentadas a la productora o entidad responsable del rodaje.

3.- No se exigirá la póliza de seguro en los casos de reportajes fotográficos y de rodajes en los que, por su escasa entidad y características, el Ayuntamiento no lo estime necesario.

4.- Una vez recibidas las solicitudes y documentación anexa los servicios municipales las remitirán a la Alcaldía, órgano competente para su concesión, recabando las licencias o informes que sean precisos.

5.- Por los servicios municipales se notificará al solicitante la licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias para ocupación de espacios y/o prestación de servicios.



Artículo 12.º Terrazas, barras de bares portátiles y veladores para hostelería.

Será preceptivo, para la obtención de la licencia de instalación de terrazas, barras de bares portátiles y veladores para hostelería, encontrarse al corriente en el pago de las tasas y obligaciones tributarias municipales que se hayan originado en períodos anteriores por el mismo establecimiento comercial.

1- Ocupación de terrenos de uso público:

1.1 Las autorizaciones se concederán por el Alcalde.

1.2 Las concesiones de licencias producirán alta en la matrícula respectiva, y los concesionarios vendrán obligados al pago de la tasa correspondiente a los períodos sucesivos, hasta que presente la oportuna baja, que tendrá efectividad el día primero del mes siguiente a aquel en que se solicita o se anulen las autorizaciones.

1.3 La superficie de la tapa de los veladores, así como la ocupada por las mesas y sillas, no podrá exceder, en ningún caso, de la autorizada.

1.4 Las licencias para veladores y sillas deberán estar expuestas en sitios visibles del establecimiento respectivo; el incumplimiento de este requisito podrá motivar la retirada de la licencia y la imposición de multa.

1.5 Los veladores deberán estar conformados por una estructura no permanente, debiendo estar en consonancia con las normas de arquitectura vigentes en el municipio.

Artículo 13.º Puestos no permanentes de comida, bebida y análogos (foodtruck...):

Será preceptivo, para la obtención de la licencia de ocupación, encontrarse al corriente en el pago de las tasas y obligaciones tributarias municipales.

1- Ocupación de terrenos de uso público:

1.1 Las autorizaciones se concederán por el Alcalde.

1.2 Las concesiones de licencias producirán la liquidación tributaria.

1.3 La superficie y plazo no podrá exceder, en ningún caso, de la autorizada.

1.4 Las licencias deberán estar expuestas en sitios visibles del establecimiento respectivo; el incumplimiento de este requisito podrá motivar la retirada de la licencia y la imposición de multa.

1.5 Tan solo se autorizará la ocupación con motivo de eventos concretos y puntuales, y con una duración máxima de 2 días naturales consecutivos, sin perjuicio de que pueda ser ampliado a un plazo no superior a 7 días naturales consecutivos por razones motivadas.

1.6 En cualquier caso los puestos e instalaciones deberán cumplir la normativa vigente y aplicable y, especialmente, deberán guardar armonía con el entorno de la



zona y arquitectura negra.

Artículo 14.º

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Cuando no haya sido constituido dicho depósito, o el existente fuera insuficiente para cubrir el importe de los daños causados, podrá seguirse la vía administrativa de apremio para la exigencia de los costes de reconstrucción o reparación.

2.- Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. No podrá condonarse, total ni parcialmente, las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Artículo 15.º

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa regulada en la presente Ordenanza compete a los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Ranas.

Artículo 16.º

1.- La recaudación de tasa, en período voluntario, se realizará en la forma, los plazos y condiciones siguientes:

- a. Las tasas devengadas con ocasión de concesiones adjudicadas mediante licitación pública se harán efectivas, del modo y en el momento previsto en el Pliego de Condiciones que rija el procedimiento de licitación o, en su defecto, en el acto de adjudicación o licitación.
- b. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o aprovechamientos de duración limitada, en las entidades bancarias colaboradoras, dentro de los siguientes plazos:
 - Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
 - Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- c. En los sucesivos períodos, una vez incluida la concesión en los respectivos registros, padrones o matrículas, el cobro se efectuará en las entidades bancarias colaboradoras, dentro de los siguientes plazos:
 - Trimestral: Del día 15 del primer mes del trimestre al día 15 del segundo mes de dicho período.
 - Semestral: Del día 15 del tercer mes del semestre al día 15 del quinto mes de dicho período.



- Anual: Del día 16 de septiembre al 15 de noviembre.

IX.- PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.º

1.- Se prohíbe, en cualquier caso:

- a. Utilizar o aprovechar el dominio público local, mediante su utilización privativa o aprovechamiento especial, sin la previa autorización municipal.
- b. Utilizar o aprovechar privativamente mayor espacio del dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo, sin la correspondiente autorización.

2.- Se considerarán como infracciones las ex-presamente tipificadas en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y, específicamente:

- a. El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.
- b. Ocupar una mayor superficie de dominio público que la autorizada.
- c. Impedir u obstaculizar las tareas de inspección de las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales autorizados por la Administración municipal.
- d. Impedir u obstaculizar las tareas de inspección de las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local que se lleven a cabo sin la previa autorización o concesión municipal.
- e. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local sin que esté ampara-do por la correspondiente autorización o concesión.

3.- Las penalizaciones o sanciones a imponer y su graduación serán las previstas en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en sus sucesivas modificaciones, y en su tramitación se atenderá a lo prevenido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos 1065/2007, de 27 de julio.

4.- La Administración municipal regularizará por el procedimiento de inspección tributaria la exacción dejada de ingresar por el infractor, con imposición al mismo de las penalizaciones o sanciones que legalmente procedan, a excepción de las infracciones previstas en el artículo 17.º de la presente Ordenanza.

5.- El régimen de infracciones y sanciones pre-visto en el presente artículo solo resultará de aplicación en defecto de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras del ejercicio de las diversas actividades comerciales en la vía pública, y en lo que no se oponga a dicha normativa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Fin de la transcripción.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campillo de Ranas a 22 de julio de 2025, el Alcalde, D. Francisco Maroto García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

2276

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLOTAU), y en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004 de 14 de septiembre (RPLOTAU), se hace público, que, tras la tramitación legal preceptiva, se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Campillo de Ranas (Guadalajara) aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y demás disposiciones concordantes, se procede a la publicación del Texto Articulado de las Normas Urbanísticas afectadas por la citada Modificación y que figura como Anexo del presente Anuncio. Esta publicación determinará los efectos señalados en el artículo 42.2 TRLOTAU y en el artículo 157.2 RPLOTAU.

En Campillo de Ranas (Guadalajara) a 21 de julio de 2025. Firmado: El Alcalde,
Francisco Maroto García.



Anexo

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campillo de Ranas (NNSS) aprobadas definitivamente en 1993 y que hasta el momento contaban con dos Modificaciones Puntuales:

- Modificación Puntual N°1, aprobada definitivamente en 1999 que afecta a la redacción del Capítulo VII de las Normas Urbanísticas de las NNSS.
- Modificación Puntual N° 2, aprobada definitivamente en 2002, con el fin de corregir un error en la delimitación de la zona urbana del núcleo de Campillo de Ranas, y que también afecta a la redacción del Capítulo VII de las Normas Urbanísticas de las NNSS.
- Modificación Puntual N°3 que fue aprobada inicialmente pero de forma previa a su aprobación definitiva fue objeto de desistimiento por parte del Ayuntamiento de Campillo de Ranas.
- Además del Planeamiento Vigente descrito, en mayo de 2007, se aprobó la "Ordenanza Municipal de la Edificación para la protección de la Arquitectura Negra de la localidad".

El citado planeamiento y normativa queda modificada mediante la Modificación Puntual n° 4 de las Normas Subsidiarias de Campillo de Ranas (Guadalajara) aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, cuyo objeto la modificación del artículo 2.7.2 del Capítulo 7 de las citadas Normas Subsidiarias, para agregar el uso de SERVICIOS PUBLICOS a la ordenanza y modificar las Condiciones de Ordenación y Edificación de la tipología de Ensanche Extensivo para ese uso, en cuanto a tamaño de solar y retranqueo mínimo a fachada. El texto íntegro de la Modificación Puntual n°4 de las Normas Subsidiarias de Campillo de Ranas es el que sigue a continuación, reproduciendo el nuevo texto refundido del capítulo 7 con atención a la siguiente literalidad:

CAPÍTULO 7. SUELO URBANO. ENSANCHE EXTENSIVO. ORDENANZAS

Artículo 2.7.1. Definición y delimitación

Se entienden por zonas de transición a las superficies de Suelo Urbano que comprenden áreas consolidadas por la edificación al menos en sus dos terceras partes, o que cuenten con los servicios adecuados, excluyendo los definidos como Casco Antiguo y Ensanche intensivo.

Artículo 2.7.2. Condiciones de ordenación y edificación

Se mantienen íntegramente las condiciones de la ordenanza actual para los usos de carácter privado admitidos en el punto 7 del artículo 2,5.1 de las NN.SS.MM. y se introduce el carácter de SERVICIO PÚBLICO, modificando la ordenanza en lo que se refiere a la condición de los solares y el retranqueo a fachada para ese uso exclusivamente.

1.- Tipo de edificación



EDIFICIOS PRIVADOS: Aislada

EDIFICIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS: Aislada

No obstante, prevalecerán las edificaciones existentes como pajares, casillas, etc., aún en estado ruinoso admitiéndose su reconstrucción y/o rehabilitación para otros usos como vivienda, hotelero et

2.- Condiciones de los solares

USOS PRIVADOS: 750 m²

SERVICIO PÚBLICO: 325 m²

Prevalecerán las parcelas existentes en la actualidad siempre que se encuentren cerradas en todo su perímetro con vallados tradicionales de pizarra

3.- Condiciones de Ocupación y Retranqueo

USOS PRIVADOS:

Ocupación máxima 50%

Retranqueo mínimo a linderos laterales.....3m.

Retranqueo mínimo a lindero de fondo.....3m.

Retranqueo mínimo a fachada.....5m.

Podrá admitirse una mayor ocupación cuando se trate de parcelas existentes con vallado perimetral de pizarra y siempre que quede justificada la integración de la vivienda en el entorno.

SERVICIO PÚBLICO:

Ocupación máxima 50%

Retranqueo mínimo a linderos laterales.....3m.

Retranqueo mínimo a lindero de fondo..... .3m.

Retranqueo mínimo a fachada.....1,5m.

Podrá admitirse una mayor ocupación cuando se trate de parcelas existentes con vallado perimetral de pizarra y siempre que quede justificada la integración del edificio en el entorno.

4.- Condiciones de altura

En todos los usos:

Altura máxima..... 4,5 m.



Nº de plantas.....UNA + BAJO CUBIERTA.

5.- Condiciones de edificabilidad:

En todos los usos Edificación máxima: 0,5 m²/m².

6.- Condiciones de voladizos a vías públicas

En todos los usos: las indicadas en el punto 6 del artículo 2.5.1

7.- Condiciones de uso:

En todos los usos: Las indicadas en el punto 7 del artículo 2.5.1.

8.- Condiciones de ambiente y estéticas:

En todos los usos: Las indicadas en el punto 8 del artículo 2.5.1.

Artículo 2.7.3.- Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes quedan reflejadas geométricamente en la Relación de Planos de Red Viaria.

Artículo 2.7.4.- Desarrollo.

Las edificaciones incluidas en el Ensanche Extensivo podrán desarrollarse directamente a partir de estas Normas Subsidiarias mediante la redacción del preceptivo Proyecto de Edificación. En todos los casos y a efectos del cumplimiento de la L e y 14/1990, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha será preceptivo que todos los proyectos de obras sean remitidos a la Comisión Provincial de Patrimonio. Para la concesión de la licencia municipal de obras por parte del Ayuntamiento se deberá comprobar el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

2277

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLOTAU), y en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004 de 14 de septiembre (RPLOTAU), se hace público, que, tras la tramitación legal preceptiva, se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual nº5 de las Normas Subsidiarias de Campillo de Ranas (Guadalajara) aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el día 05 de septiembre de 2023. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y demás disposiciones concordantes, se procede a la publicación del Texto Articulado de las Normas Urbanísticas afectadas por la citada Modificación y que figura como Anexo del presente Anuncio. Esta publicación determinará los efectos señalados en el artículo 42.2 TRLOTAU y en el artículo 157.2 RPLOTAU.

En Campillo de Ranas (Guadalajara) a 21 de julio de 2025. Firmado: El Alcalde,
Francisco Maroto García.



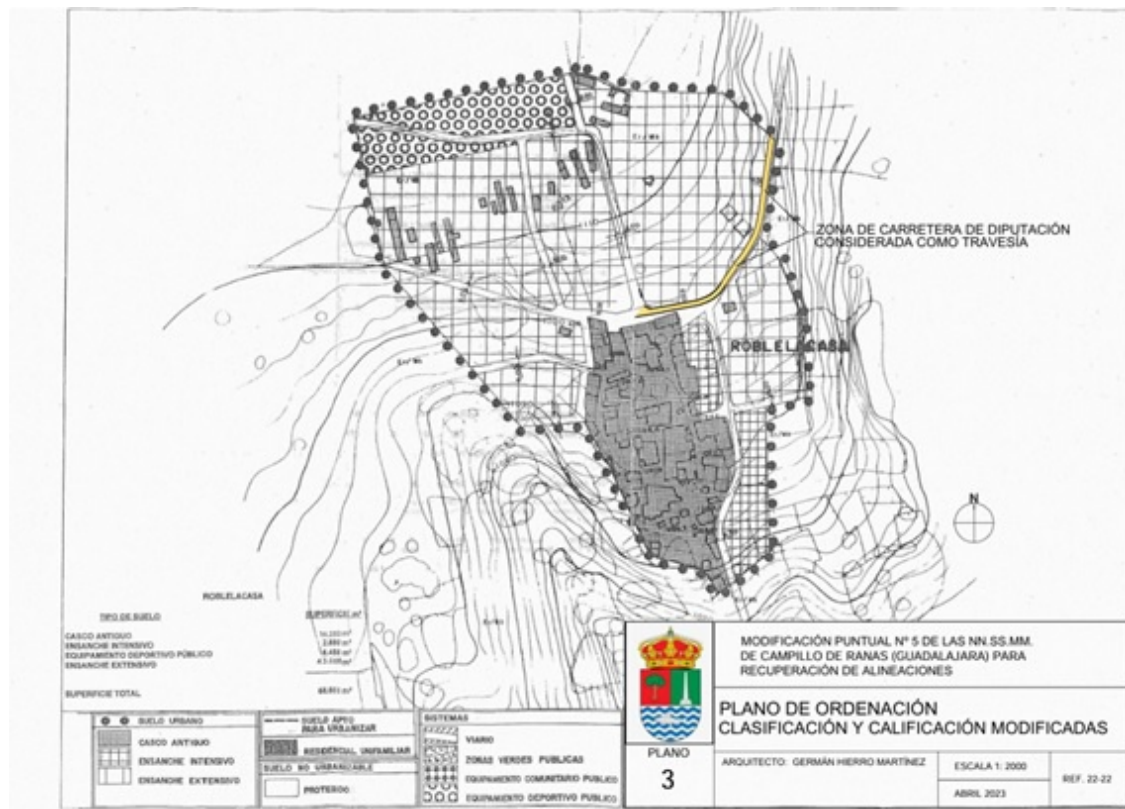
Anexo

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Campillo de Ranas (NNSS) aprobadas definitivamente en 1993 y que contaban hasta el momento con tres Modificaciones Puntuales:

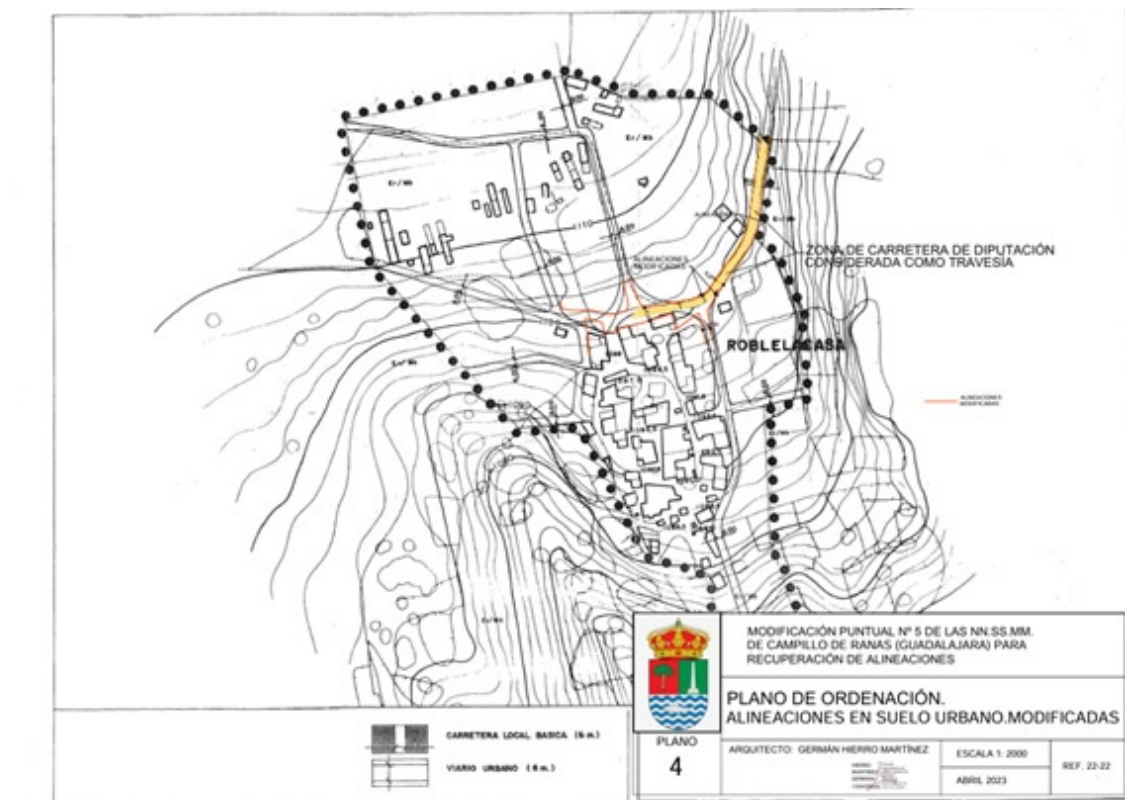
- Modificación Puntual N°1, aprobada definitivamente en 1999 que afecta a la redacción del Capítulo VII de las Normas Urbanísticas de las NNSS.
- Modificación Puntual N°2, aprobada definitivamente en 2002, con el fin de corregir un error en la delimitación de la zona urbana del núcleo de Campillo de Ranas, y que también afecta a la redacción del Capítulo VII de las Normas Urbanísticas de las NNSS.
- Modificación Puntual N°3 que fue aprobada inicialmente, pero de forma previa a su aprobación definitiva fue objeto de desistimiento por parte del Ayuntamiento de Campillo de Ranas.
- Modificación Puntual N°4, aprobada definitivamente en 2023, con el fin de modificación del artículo 2.7.2 del Capítulo 7 de las citadas Normas Subsidiarias, para agregar el uso de SERVICIOS PUBLICOS a la ordenanza y modificar las Condiciones de Ordenación y Edificación de la tipología de Ensanche Extensivo para ese uso, en cuanto a tamaño de solar y retranqueo mínimo a fachada.
- Además del Planeamiento Vigente descrito, en mayo de 2007, se aprobó la "Ordenanza Municipal de la Edificación para la protección de la Arquitectura Negra de la localidad".

El citado planeamiento y normativa queda modificada mediante la Modificación Puntual n° 5 de las Normas Subsidiarias de Campillo de Ranas (Guadalajara) aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el día 05 de septiembre de 2023, cuyo objeto es redefinir alineaciones que se contemplan en las NN.SS.MM. para la zona norte de Roblelacasa, en contacto con el Casco Antiguo. La Modificación Puntual n°5 de las Normas Subsidiarias de Campillo de Ranas se corresponde con la documentación gráfica que sigue a continuación con atención a la siguiente literalidad:

- Plano.- Ordenación. Clasificación y calificación modificadas



- Plano.- Ordenación. Alineaciones en suelo urbano modificadas





AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CONCURSO GRAFITI FONTANAR 2025

2279

BDNS(Identif.):847553

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN REGIR EL CONCURSO DE GRAFITIS “ARTE URBANO EN FONTANAR” QUE SE CELEBRARÁ EN EL MUNICIPIO DE FONTANAR

El Excmo. Ayuntamiento de Fontanar organiza su primera edición del Concurso de Grafitis “Arte urbano en Fontanar” con el objetivo de acercar a la población en general, y en particular a la juventud, los valores de la igualdad y de promoción del arte urbano joven, además de promocionar y dar participación a jóvenes creadores de grafiti y arte urbano, como cauce de expresión cultural y artística.

1ª.- Requisitos del participante. Puede participar en este concurso cualquier persona o grupo de personas mayores de 16 años que demuestren un adecuado nivel artístico en el campo del grafiti.

En el caso de menores de edad, será necesaria la autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este certamen, así como para cualquier cesión relacionada con el mismo.

Si fuese un grupo, estará integrado por un máximo de 4 componentes. En este caso, el grupo sería considerado un único participante.

2ª.- La inscripción en el concurso es gratuita.

3ª.- El tema sobre el que versarán los trabajos será “EL DEPORTE EN FONTANAR”. Y se distinguen dos categorías de acuerdo a la temática de los trabajos:

- El fútbol.
- Otros deportes.

4ª.- Preinscripciones: La solicitud de participación se presentará conforme al modelo que se adjunta a estas Bases como “Anexo I”.

Deberá presentarse también fotocopia del DNI.

Cada participante deberá presentar un único e inédito boceto que deberá entregar dentro de los plazos marcados en estas bases. Los bocetos originales serán presentados en archivo digital a través de la Sede Electrónica de Fontanar en la dirección: <https://fontanar.sedelectronica.es>, con el asunto: concurso de grafitis de Fontanar 2025, a color, horizontal, con el título del trabajo y con el seudónimo, e indicando la categoría en la que participa, no siendo válidos los trabajos anónimos



También se podrá entregar en el registro del Ayuntamiento de Fontanar en la Plaza San Matías, s/n, 19290 – Fontanar (Guadalajara), el boceto en formato impreso, en tamaño proporcional A3, a color y horizontal, con el título del trabajo y con el seudónimo, no siendo válidos los trabajos anónimos.

La técnica será libre, pudiendo utilizar cualquier material necesario para el buen desarrollo de la obra

Los trabajos serán originales e inéditos. No se admitirán trabajos que tengan contenidos políticos, irreverentes, obscenos, xenófobos o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

5ª.- La fecha límite de entrega de la inscripción y de los trabajos se establece el 12 de agosto de 2025 a las 14:00 h. La decisión de los bocetos seleccionados será comunicada y publicada el día 20 de agosto de 2025 a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6ª.- Se establecen los siguientes premios con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22699 del presupuesto municipal vigente, por importe total de mil trescientos euros (1.300 €).

Se establecen dos categorías:

- Categoría tema fútbol:
 - Primer premio: 500 €.
 - Segundo premio: 150 €.
- Categoría tema otros deportes:
 - Primer premio: 500 €.
 - Segundo premio: 150 €.

Los premios serán abonados en el número de cuenta que proporcionen los ganadores dentro de los 30 días siguientes al desarrollo del mismo. Entregándose así en el mismo día del concurso un diploma a cada participante.

7ª.- Las plazas para participar son limitadas y en caso de exceder el número de los participantes, será la entidad organizadora quien elegirá los mejores bocetos previamente recibidos.

En el caso de selección de los concursantes: un jurado formado por responsables del Ayuntamiento, decidirá quiénes son los concursantes seleccionados en base a la originalidad y la creatividad de las obras. Los participantes serán informados por la organización por teléfono o correo electrónico facilitados en el formulario de preinscripción.

8ª.- Un jurado formado por responsables del Excmo. Ayuntamiento de Fontanar decidirá quiénes son los ganadores el mismo día del concurso, una vez finalizadas las obras, en base a su originalidad y creatividad, así como el grado de dificultad de la ejecución y las técnicas utilizadas.

La decisión del jurado sobre el artista ganador se hará pública en la página web del



Ayuntamiento de Fontanar, y en sus redes sociales.

9ª.- Los grafitis dibujados durante el concurso quedarán expuestos en los emplazamientos en los que se hicieron, sin que por ello se derive otra compensación económica por parte del Ayuntamiento de Fontanar a sus autores que la entregada en calidad de premio a los ganadores del concurso.

Las actuaciones serán grabadas y/o fotografiadas y podrán ser reproducidas por las entidades organizadoras.

A su vez serán publicados en la web municipal como en sus redes. Para tal fin, la entidad organizadora se reserva el derecho de reproducción, sin finalidad lucrativa ni explotación económica, de las obras premiadas y participantes en este concurso.

10ª.- La superficie de que dispondrán para hacer sus trabajos será una pared de aproximadamente 3 metros de ancho x 1,70 metros de alto. Los materiales los pondrán los propios participantes.

11ª.- El concurso tendrá lugar el sábado 6 de septiembre de 2025, entre las 10:00 y las 15:00 horas. Las obras se realizarán en el campo de fútbol de Fontanar, donde la organización procederá a realizar un sorteo para adjudicar el espacio en las paredes, muros o paneles donde se procederá a plasmar los dibujos para su concurso.

Antes de iniciarse el concurso será necesaria la presentación del DNI u otro documento acreditativo.

12ª.- Serán motivo de descalificación del concurso:

La realización de dibujos fuera de los espacios designados por la organización.

La alteración de las obras de otros participantes.

El plagio de las obras de otros artistas.

La no correspondencia de las obras con su boceto original.

No dejar el lugar recogido y limpio después de la actividad.

13ª.- Imprevistos y supuestos excepcionales. Reservas y limitaciones el Ayuntamiento de Fontanar se reserva el derecho a suspender, anular, prorrogar, recortar o modificar el concurso por circunstancias de fuerza mayor y/o ajenas a su voluntad. Llegado este caso Ayuntamiento de Fontanar no tendría que justificar la decisión y no se le podría reclamar ningún tipo de responsabilidad, siempre de forma que no se perjudiquen los derechos adquiridos por los participantes.

14ª.- La inscripción en dicho concurso implica la aceptación de las bases en su totalidad, reservándose la organización el derecho a modificar alguna de ellas en casos excepcionales.

15ª.- Legislación aplicable. Estos premios se rigen por lo dispuesto en las presentes



bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, así como en la normativa vigente de aplicación.

16ª-. Publicidad.

1. La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fontanar <https://fontanar.sedelectronica.es> pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente.

2. Se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia un extracto de los premios concedidos, que deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, las personas premiadas y cuantía de los premios, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que se publicará la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En Fontanar, a 16 de julio de 2025. Documento firmado por el Alcalde. D. Jesús Caballero del Castillo.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE GRAFITIS DE FONTANAR.

Categoría en la que participa (márquese lo que proceda):

- FÚTBOL []

- OTROS DEPORTES []

Apellidos y nombre: _____.

DNI: _____.

Domicilio: _____.

Municipio: _____.

Provincia: _____.

Teléfono: _____.

CP: _____.

Email: _____.

Seudónimo: _____.

Título de la obra: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

B- Que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de mis deudas con la Hacienda Municipal y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y, en el caso de resultar premiado, me comprometo a aportar la documentación acreditativa.

Documentación que se adjunta:

Fotocopia DNI.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: _____"

El hecho de participar en el presente concurso conlleva implícito la aceptación de estas bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en



ejecución de éstas. Igualmente, conlleva la cesión de derecho a la obtención de imágenes y su divulgación, respetando siempre la legalidad aplicable vigente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON DESTINO EN CASA DE CULTURA

2280

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 749 de fecha 22 de julio de 2025, las bases que abajo se reproducen y la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Operario/a de Servicios Múltiples con destino en la Casa de Cultura, que cubra sustituciones, bajas, etc para dicho puesto, mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

« RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON DESTINO EN CASA DE CULTURA

Visto que se considera urgente e inaplazable la necesidad de provisión para el nombramiento como funcionario interino de un/a Operario de Servicios Múltiples con destino en la Casa de Cultura, siendo la creación de una Bolsa de Trabajo que cubra sustituciones, bajas, etc para dicho puesto, mediante el sistema de oposición libre, la modalidad más acorde con la legislación vigente que responda a criterios de publicidad, transparencia, imparcialidad regulados en el artículo 37 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha,

Visto que, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha: “La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante la constitución de bolsas de trabajo por cada cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, con las personas aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público por el sistema general de acceso libre y por el sistema general de acceso de personas con discapacidad”.

Visto que conforme con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado, según dispone el artículo 134.4. de la Constitución Española:

“No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021,



de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”

Vistas las atribuciones conferidas al Alcalde en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y conforme a lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha: “La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante la constitución de bolsas de trabajo por cada cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, con las personas aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público por el sistema general de acceso libre y por el sistema general de acceso de personas con discapacidad”.

Visto el Informe Jurídico, emitido en la fecha de 21 de julio de 2025, por el que se motiva la reducción del plazo legalmente establecido de VEINTE DÍAS naturales para la presentación de solicitudes, en el proceso selectivo reduciéndose a DIEZ DÍAS hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Redactadas la Bases que regirán la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo para funcionarios interinos para el puesto de Operario de Servicios Múltiples con destino en la Casa de Cultura, con el contenido literal siguiente:

«BASES SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON DESTINO EN CASA DE CULTURA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

a) Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de selección de una bolsa de trabajo en régimen de funcionario interino, para el puesto de Operario de Servicios Múltiples, con destino en Casa de Cultura, al amparo de la excepción prevista en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado en la actualidad. Los integrantes de la bolsa podrán ser llamados para sustituir a los trabajadores del personal de este Ayuntamiento en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

b) La selección del personal será llevada a cabo por el sistema de oposición libre para atender las necesidades de provisión urgente de sustitución del personal con



reserva de puesto, correspondiente a la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples en la Casa de Cultura.

b) Las personas seleccionadas se integrarán por su orden en la bolsa de trabajo, siendo llamados por este orden cuando sea preciso cubrir un puesto de trabajo.

c) La provisión del puesto de trabajo será en régimen de personal funcionario interino, mediante el preceptivo nombramiento, a jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio, siendo en horario de mañana, tarde, noche o fines de semana, en función del servicio a prestar, así como de las actividades que se desarrollen en el edificio de destino

d) La plaza se asimila a un Grupo E, y las tareas y cometidos dependerán del puesto concreto para el que se produzca el llamamiento y de las concretas necesidades a realizar, siendo de forma orientativa, entre otras, las siguientes:

- Limpieza del edificio o instalación, realizando tareas necesarias, tales como: barrer, quitar el polvo, limpieza de suelos, cuartos de baños, así como cristales, en su caso.
- Mantenimiento básico del recinto.
- Manejo de programas informáticos a nivel básico (Word, Excel, etc).
- Controlar los puntos de acceso al Edificio o Instalación, así como de sus dependencias.
- Realizar encargos relacionados con el servicio dentro y fuera del Edificio o Instalación.
- Recogida y entrega diaria de correspondencia, copias (tanto en fotocopiadora como en multcopista, encuadernación) y demás operaciones sencillas de carácter análogo.
- Toma de recados o avisos telefónicos, sin que ambas cosas le ocupen permanentemente para el desempeño de otras tareas.
- Encendido y apagado automático de la calefacción y control de éste, y control de la maquinaria y nivel del suministro de combustible.
- Atención personal y telefónica de información al público.
- Apertura con la antelación necesaria de las instalaciones, así como posterior cierre de puertas.
- Encendido de las luces de las instalaciones y/o edificio y comprobación del apagado de estas una vez finalizadas las actividades y al cierre de estos.
- Control de interiores y exteriores de las dependencias de los Edificios, Instalaciones municipales con carácter diario poniendo en inmediato conocimiento cualquier situación relativa a su estado, mantenimiento, conservación, deterioro.
- Tareas de portería y recepcionista.
- Control de la entrada de personas ajenas al servicio.
- Formalización de reservas y tickets en instalaciones deportivas, recaudación y manejo del dinero correspondiente a reservas, entrega de la recaudación correspondiente de las reservas a la persona encargada municipal en el plazo que se le indique.
- Funciones auxiliares relacionadas con actividades que se realicen en las instalaciones o edificios municipales.



- Contactar con proveedores para realizar los pedidos periódicos aprobados por la Concejalía.
- Responsable del control de las instalaciones del teatro.
- Colaboración con el montaje de escenarios teatrales.
- Llamadas de atención ante comportamientos indebidos del público usuario.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública;
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Demás Disposiciones legales concordantes con las anteriores.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo:

1º.- NACIONALIDAD:

Ser español o natural de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

Los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

2º.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3º.- Titulación: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o en



condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

4º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones.

5º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al empleo público.

6º.- No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la ley citada.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Forma de presentación de solicitudes: Las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo se ajustarán según modelo que consta en el Anexo I, y que también se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento, y en el que se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, que aceptan en su totalidad y se someten a las Bases que rigen la convocatoria. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán obligatoriamente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Horche (horche.sedelectronica.es).

En la solicitud, deberá constar obligatoriamente el número de teléfono móvil y correo electrónico, manifestando que el/la aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Curriculum vitae.



La documentación no se presentará compulsada, sin perjuicio de que podrá requerirse a los/as aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo los documentos originales. Asimismo, conforme a lo previsto en la Base Novena de esta Convocatoria, dichos documentos originales serán aportados para la compulsación de la documentación obrante, una vez se produzcan los llamamientos de la Bolsa que se constituya.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

4.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El Anuncio de la convocatoria será asimismo publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

4.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente y se presentará, como ya se ha dicho exclusivamente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Horche (horche.sedelectronica.es).

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES. -

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DÍAS naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Horche, con expresa indicación de la causa de exclusión y confiriéndoles un plazo de TRES DÍAS NATURALES para subsanar los defectos que motivaron dicha exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará junto con la composición del Tribunal Calificador en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación en el citado Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web. Asimismo, y con carácter potestativo y previo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

A partir de ese momento la publicidad y notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Horche (horche.sedelectronica.es) y en la web municipal www.horche.org, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará formado por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes:

- Un presidente.
- Un secretario que podrá ser el de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.

2.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

3.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

4.- La pertenencia de los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titular o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

6.- La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto con la relación definitiva de admitidos en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP).

7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal por iguales motivos en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8.- No podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9.- El Tribunal se clasifica en la categoría segunda a los efectos establecidos en el



artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y percepción de las asistencias que correspondan a sus miembros.

10.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases.

11.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

12.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. Solo será necesaria su presencia en pruebas masivas en las que es imprescindible la utilización simultánea de varias dependencias y el número de miembros (titulares y suplentes) del tribunal es insuficiente. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Estos trabajadores con funciones exclusivas de control y vigilancia serán remunerados por su función. Estos trabajadores no deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esa plaza, absteniéndose de contestar a cualquier tipo de pregunta que les formulen los opositores fuera de las de mera organización.

13.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto, nombrados por Decreto de Alcaldía, y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal, correspondiendo al presidente del tribunal determinar el número de asistencias, para resarcirlas en función del asesoramiento.

14.- Contra los actos y decisiones de Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - SISTEMA SELECTIVO. -

El proceso de selección de los/as aspirantes será el de oposición libre. Los/as



aspirantes serán convocados en llamamiento único. La celebración de la prueba de oposición tendrá lugar con carácter inmediato, se anunciará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos y con la designación del Tribunal. Quedarán decaídos en su derecho los/as candidatos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

1ª Prueba: Se puntuará con un máximo de DIEZ PUNTOS.

Consistirá en responder por escrito en el plazo máximo de 50 minutos, un cuestionario-test de cultural general, cálculos matemáticos sencillos y/o test psicotécnicos, de 80 preguntas, más tres de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, valorándose con 0,125 puntos cada pregunta acertada, y siendo necesario la obtención de una calificación superior o igual a CINCO puntos para superar la misma.

2ª.- Prueba: Consistirá en la realización de una entrevista técnica curricular, que se puntuará con un máximo de TRES PUNTOS.

Se valorará la trayectoria profesional de los/as aspirantes en base al curriculum vitae presentado, la adecuación de su perfil al puesto, y la predisposición para su rápida incorporación.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Todos los anuncios del desarrollo del proceso se anunciarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Horche. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos de los documentos originales del D.N.I., pasaporte, o documento acreditativo de nacionalidad de país comunitario para la realización de las pruebas.

OCTAVA. - CALIFICACIONES DEFINITIVAS FINALES. -

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web oficial, acuerdo provisional conteniendo la relación de los/as aspirantes aprobados de la Bolsa de Trabajo con la calificación obtenida, como suma de la puntuación obtenida en las dos pruebas.

Se otorgará un plazo de DOS DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de su publicación, para posibles alegaciones o reclamaciones, transcurrido el cual, sin que exista reclamación alguna, el listado pasará a definitivo, que deberán ser presentadas en sede electrónica.

En caso de empate en la puntuación total obtenida, se establecerá el orden de prelación de los/as aspirantes, siguiendo en primer lugar la mayor puntuación obtenida en la primera prueba celebrada, y en caso de que el empate persistiera



mediante sorteo público a través del sistema de desinsaculación.

NOVENA. - RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO. -

El Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios y en la página web, la relación de incluidos/as en la Bolsa por el orden de puntuaciones obtenidas, elevándose la propuesta al Presidente de la Corporación para que resuelva sobre la aprobación de la Bolsa de Trabajo; al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

Aprobada por Resolución de Alcaldía, la Bolsa de Trabajo se publicará permanentemente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Horche y en su página web, actualizándose cada vez que se produzca alguna modificación en su orden.

Estará constituida por la relación de aspirantes que hayan superado ambas pruebas, ordenándose de acuerdo con la puntuación obtenida de mayor a menor.

DÉCIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. -

1.- El integrante de la bolsa que en algún momento sea llamado para su incorporación a un puesto de trabajo en el Ayuntamiento, causará baja en la bolsa, y una vez finalizada la relación de servicios con este Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo y en el puesto de la misma que le corresponda siguiendo el orden de prelación de la calificación obtenida.

2.- Procedimiento de llamamiento:

Los llamamientos a realizar de la citada Bolsa de Trabajo se producirán por riguroso orden de puntuación, bien mediante el envío de un SMS al teléfono móvil o a través de correo electrónico, ambos datos facilitados en la solicitud y seguirán el orden de prelación obtenido, procediendo el órgano competente a efectuar su nombramiento, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando se produzca el llamamiento de los/as candidatos/as que figuren en la Bolsa de Trabajo, aportarán antes de su nombramiento y en el plazo que se estime oportuno, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en las presentes bases:

- a. D.N.I./N.I.F. para proceder a su compulsia;
- b. Original de la titulación exigido para proceder a su compulsia;
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e. Certificado de no constar información penal en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f. Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en



cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Una vez acreditados los requisitos legales para el nombramiento, se realizará la notificación bien mediante el envío de un SMS al teléfono móvil o a través de correo electrónico, quedando constancia en esta Corporación de la recepción del mensaje. En el mensaje remitido al aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo, así como la concesión de un plazo máximo de DOS DÍAS HÁBILES al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción del mensaje.

Si transcurridas 24 horas desde la notificación del primer mensaje, el Ayuntamiento tiene constancia de la no recepción del mensaje al interesado, se realizará un segundo intento de notificación mediante mensaje de telefonía móvil o correo electrónico antes de que concluya el plazo de DOS DÍAS HÁBILES concedido al interesado para aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En el supuesto de que junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se hubiera presentado escrito conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, rechazando expresamente el teléfono móvil como medio de notificación y haya facilitado un domicilio a efectos de notificaciones; o si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado hubiese dejado de tener teléfono móvil, y hubiera comunicado, conforme a la Ley 39/2015 esta situación, un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta del puesto de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para personarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado.

En el caso de no resultar localizado o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido el plazo de dos días hábiles concedido desde la notificación efectuada al teléfono móvil, correo electrónico indicados, o al domicilio facilitado, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, ofertándose la incorporación al puesto, en este caso, a el/la siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Horche cualquier variación de los mismos.

3.- Cumplidos estos requisitos, el candidato será nombramiento como funcionario interino para el puesto. Quien dentro del plazo que se fije, y salvo los casos de fuerza mayor o causa debidamente justificada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia, y será excluido de forma definitiva de la Bolsa de Trabajo.



Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

4.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del servicio, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la misma.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar trabajando para cualquier organismo público, acreditándolo mediante la presentación de copia del acta de toma de posesión o contrato de trabajo en su caso.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Baja por maternidad o paternidad.
- Baja por enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente, o accidente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificación de los organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al puesto que pretendan acceder. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentar la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado integrante de la bolsa, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

No obstante, lo anterior, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto de que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de Alcaldía y será notificada al interesado, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al personal funcionario interino que sea nombrado, en virtud de las presentes



bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia, ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMO PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE E INCIDENCIAS.

Se registrá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, o, a su elección y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, será el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tableros de anuncios o en la página web del Ayuntamiento

DÉCIMO TERCERA. - BASE FINAL.

Las presentes bases están a disposición de los/las partes interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento para su consulta, y en la página web oficial www.horche.org.



Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA EL PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON DESTINO EN LA CASA DE CULTURA MUNICIPAL

D./D^a _____ con DNI n^o _____, de nacionalidad _____, nacido/a en _____ el día ____ de _____ de _____ domicilio en _____ C.P. _____, de _____ (_____) N.º de teléfono móvil para efectuar los llamamientos: _____

Correo electrónico:

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Horche para la creación mediante oposición libre de una Bolsa de Trabajo de operarios de servicios múltiples, con destino en el puesto de Casa de Cultura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º. _____, de fecha ____ de julio de 2025, manifiesta reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base TERCERA de la citada convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y
ADJUNTA

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Curriculum vitae

Por ello, RUEGA a Vd. admita la presente instancia y le dé el curso que corresponda.

Horche a de de 2025 .

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HORCHE.-

En Horche, a 22 de julio de 2025. La Teniente-Alcalde, D^{ña}. LAURA BARBAS CALVO

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

2281

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://jadraque.sedelectronica.es>.

En Jadraque a 22 de julio de 2025. Fdo.: El Alcalde: D. Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2282

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito con cargo al Remanente líquido de tesorería., por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://jadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque, a 22 de julio de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

2283

Al amparo de lo establecido en el Art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Millana de fecha 18 de junio de 2025 se ha aprobado el expediente de contratación y los Pliegos que han de regir la enajenación de un bien inmueble patrimonial de naturaleza rústica mediante subasta pública, Expediente 28/2024, anunciándose la convocatoria con el siguiente extracto-resumen:

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 18 de junio de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien patrimonial, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del bien objeto de venta:

Referencia catastral	19215A504000540000YB
Localización	Polígono 504 Parcela 54 LAS NAVAS
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	1.190 m2
Coficiente:	100 %
Uso:	AGRARIO
Año de Construcción:	No hay construcción
Título de adquisición	Adjudicado por Acuerdo de concentración parcelaria-masa común

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días naturales desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, con domicilio en C/ La Plaza 1, CP 19127, Millana (Guadalajara) los martes en horario de oficina de 10:00 a 13:30 horas. o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo de diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, al objeto de la apertura de las ofertas.



4. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento de Millana y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://millana.sedelectronica.es> y en el señalado perfil de contratante de la PCSP.

Este acuerdo finaliza la vía administrativa, por lo que en su contra puede interponerse recurso de reposición ante el Pleno, con carácter potestativo y previo a la vía contenciosa-administrativa, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que hace público a los efectos previstos por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Millana, a 22 de julio de 2025. LA ALCALDESA, Fdo: María Soledad Lope Pardo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

2284

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025 -0339 de fecha de 22 de julio de 2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio para cubrir vacantes y sustituciones, en régimen de Personal temporal, siguiente:

- Aspirantes admitidos:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
05****40H	ANDREA ESTEBAN GARFELLA	2025-E-RC-269	15/07/2025 08:51	

- Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Manuel Álvarez García
Suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocal	D. José Javier Ruiz Ochayta
Suplente	Dª. Isabel López de la Fuente
Vocal	Dª. Érika Calderari Torres
Suplente	Dª. M. Rosa Jiménez Morales
Vocal	D. Rafael Angona Alcolea
Suplente	D. Julio Carlos Parera Bermudez
Secretario	Dª.Elena García Martín



Suplente	D ^a Marta Martínez Casero
----------	--------------------------------------

En Poveda de la Sierra, a 22 de julio de 2025. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

DELEGACION FUNCIONES POR VACACIONES ALCALDIA

2285

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que, desde el 23 de julio al 8 de agosto de 2025, ambos inclusive, el señor Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO Delegar en Doña MARIA JOSE HORCAJO GARCIA, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 13 de julio al 20 de julio de 2024.

SEGUNDO La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión



que ésta celebre.

SEXTO En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

En Valdepeñas de la Sierra, a 16 de julio de 2025, El Alcalde - Presidente, D. JOSE
LUIS PALMERO FERNANDEZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

2286

Resolución de Alcaldía núm. 2025-0651 de fecha 18 de julio de 2025, del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de un Peón de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares en el marco de la orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo año 2024.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0651 de fecha 18 de julio de 2025, las Bases y la Convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo de un peón de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la Convocatoria:



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES, EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO

La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, para la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las Entidades Locales y de las empresas de Castilla La Mancha, con actuaciones, en su caso, de orientación y formación para el empleo. Creando oportunidades para ellas de inserción en el mercado laboral, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social. Posibilitando realizar acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

SEGUNDA.- PROGRAMAS Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares, con objeto de desarrollar los programas de inserción laboral y ayudar a las personas desempleadas, especialmente a los colectivos vulnerables indicados en el artículo 16.1 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y dentro del programa MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE INSTALACIONES MUNICIPALES, pone en marcha la selección de UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

Mantenimiento de aceras, edificios Municipales y viales públicos: reparando desperfectos o deterioros ocasionados por el paso del tiempo y/o su uso.

Cualquier otro trabajo relacionado con sus funciones y propias de su categoría.

TERCERA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Su duración será de 180 días, no prorrogables, a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. Jornada de mañana, de lunes a sábado, ajustándose a las necesidades del Servicio.

Con una retribución bruta mensual establecida en la Orden que regula las presentes Bases, a lo que habrá que añadir la parte proporcional de la paga extraordinaria



que corresponda en la fecha de dicho devengo.

Se establecerá un período de prueba de un mes. La no superación de este período por la persona contratada, dará lugar a la resolución del contrato; procediendo el Ayuntamiento a la contratación de la que corresponda, por el orden de prelación existente en la bolsa de empleo creada.

En el contrato que se formalizará por escrito, además de constar expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, constará una cláusula que indique:

“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables “

Una vez realizada la contratación, se deberá vincular el contrato formalizado a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlo, con la finalidad que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la Oficina Emplea.

CUARTA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes REQUISITOS GENERALES:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Tener capacidad para ser contratado.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su R.D de desarrollo 598/1985, de 30 de abril, referido a la fecha de su contratación.
- f. Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente y, en su defecto, Certificado de Escolaridad.
- g. No constar sobre la persona interesada informe negativo de anteriores contrataciones en este Ayuntamiento.



Todos los requisitos exigidos, deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

COLECTIVOS VULNERABLES CON PRIORIDAD EN LAS CONTRATACIONES.

1.- Tendrán prioridad en las contrataciones, formalizándose con las personas incluidas en alguno de los Colectivos Vulnerables establecidos en el artículo 16.1 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que se relacionan:

- A. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una oficina Emplea de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 - 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 - 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 - 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 - 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquéllas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- B. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- C. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del



Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- D. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.
- E. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- F. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- G. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta Orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52. c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2.- Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la Entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, la Entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el Acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4.- En todo caso, la persona a contratar deberá ser demandante de empleo y servicios en situación laboral de demandante de empleo no ocupadas, registrada en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

1.- Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en algunas de las acciones de orientación que se le



propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dicha acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla- La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2.- Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SEXTA.- FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, conforme se establece en el modelo normalizado adjunto a estas Bases, ANEXO II, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigidas en las presentes Bases, para la participación en el proceso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o bien, mediante el procedimiento previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el plazo



de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Anuncio de la presente Convocatoria se publicará también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal: <https://www.yunqueradehenares.com>. Así como los demás Anuncios que el procedimiento genere.

Copia de la Documentación adjunta a la solicitud:

- DNI, NIE o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada emitida por una Oficina Emplea de Castilla La Mancha.
- Certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE), donde conste no ser perceptor de prestaciones contributivas por desempleo, a fecha de registro de la Oferta en la Oficina Emplea, 06/05/2025.
- Informe de períodos de Inscripción solicitado al Servicio Público de Empleo.
- Permiso de trabajo, en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- Libro de familia. A efectos de las responsabilidades familiares.
- Título del Graduado Escolar o equivalente; en su defecto Certificado de Escolaridad.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Volante de empadronamiento colectivo, donde consten todos los miembros de la unidad familiar.
- Contratos de trabajo, vida laboral, nóminas, donde se acredite el tiempo trabajado y la realización de las funciones o equivalentes, que se establecen en la Base Segunda de esta Convocatoria.
- Justificante de cotización, si es el caso, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los términos de la Base IV 2) cond. Específicas 1A) 3º.
- En caso de ser un solicitante que conviva con una persona dependiente, y pertenezca a familia donde todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados, deberá aportar certificado de empadronamiento colectivo, unido a la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente de la persona que convive con el participante; así como documentación que acredite la situación de desempleo del resto de la unidad familiar.
- En caso de ser un solicitante inscrito como demandante de empleo no ocupada, que ha sido cuidador de persona dependiente y ha estado fuera del mercado de trabajo por este motivo, deberá aportar el certificado del organismo correspondiente en el que se declare reconocido como cuidador de esa persona dependiente. Y en todo caso, acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro esté empleado.
- En el caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador. En caso de tener gastos de manutención, se presentará la Sentencia judicial y justificante del pago de los tres últimos meses. O de los ingresos por este concepto, si es perceptor de ellos.
- En caso de ser un solicitante que tenga reconocido un grado de discapacidad



igual o superior al 33%, deberá presentar certificado o resolución expedido por el organismo competente, en el que se acredite el grado de minusvalía: o bien, si es el caso, presentar documentación acreditativa de ser pensionista de la Seguridad Social, donde se les reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

En cualquier caso, será requisito imprescindible presentar informe elaborado por profesional competente donde se acredite ser apto para desempeñar las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

- En caso de ser mujer víctima de violencia de género, deberá acreditarlo presentando la documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008 de 21 de noviembre:
 - a. A través de sentencia condenatoria.
 - b. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- En caso de ser persona joven con baja cualificación, documento acreditativo de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si es el caso. O bien, tener entre 18 a 29 años. En ambos casos, declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que no cuenta con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- Informe de organismo competente que acredite su condición de persona con trastornos del espectro autista o persona víctima de trata de seres humanos,
- En caso de pertenecer a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos (LGTBI) en Castilla La Mancha, Sentencia Judicial que acredite que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- La personas trabajadoras despedidos o cuyo contrato de trabajo se extinga conforme se establece en la letra G) del artículo 16.1; y cumplan los requisitos de antigüedad establecidos, deberán presentar documentación acreditativa de su despido en el plazo establecido; extinción del contrato y prueba de la antigüedad exigida.
- A los efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar, para el resto de miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años), deben presentarse:
 - a. No empleados: demanda de empleo y justificante, tanto positivo como negativo del cobro de prestación.
 - b. Empleados:
En el caso de trabajadores por cuenta ajena, ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditativo mediante la declaración de IRPF, donde se reflejen sus ingresos, o las tres últimas nóminas. En el caso de trabajadores por cuenta propia, ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditativo mediante la declaración de IRPF, donde se reflejen sus ingresos o las tres últimas nóminas.



- c. En caso de pensionistas, certificado expedido por la TGSS del importe mensual de la pensión de la Seguridad Sociales.
- d. Estudiantes que no trabajan: Última matrícula académica.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar y computar los méritos. No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar durante el proceso de selección cualquier documentación aclaratoria de la presentada, si lo considera conveniente para la correcta valoración de la solicitud.

El participante en el proceso selectivo que falseara la documentación aportada, será excluido del mismo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

En la misma Resolución se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la composición nominal del Tribunal de Selección junto con los respectivos suplentes, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros; todos ellos con voz y voto, pertenecientes a igual o superior grupo y subgrupo de titulación.

El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Secretaria/o
- Tres Vocales

Todos ellos funcionarios o personal laboral fijo de la Administración Local.

Su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador se constituirá previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.



Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de igual grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente Convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

1. Oferta de Empleo.

Para llevar a cabo la selección de la persona a contratar, será preciso que el Ayuntamiento formalice una oferta genérica de empleo ante la Oficina Emplea de Guadalajara con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección de personal que realice la entidad beneficiaria.

La oferta deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto presentado y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

De entre los colectivos objeto del sondeo, la oficina Emplea de Guadalajara dirigirá a las personas candidatas a ocupar el puesto de trabajo subvencionado, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención., el Ayuntamiento de Yunquera de Henares; y puedan presentar las solicitudes, si lo consideran, para poder participar en el proceso de selección.

Iniciado el proceso de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina emplea de Guadalajara que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona distinta a las enviadas por la Oficina Emplea, siempre que reúna los requisitos de la Orden, establecidos en estas Bases, previa comprobación de los mismos por la Oficina Emplea y la propia Entidad.

2. Procedimiento de selección



Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza ofertada, se dictará Resolución por la Alcaldía aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Físico y también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, (www.yunqueradehenares.com).

Los aspirantes provisionalmente excluidos, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la misma.

Lista definitiva. Finalizado el plazo otorgado para subsanar defectos o reclamaciones, las presentadas serán resueltas por el Alcalde-Presidente, procediendo a aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos; que se publicará en el Tablón Físico y también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, (www.yunqueradehenares.com). Asimismo se hará constar los miembros del Tribunal de Selección.

Si no se produjese ninguna alegación a la lista provisional, la misma pasará a ser definitiva, una vez finalizado el plazo establecido para presentar reclamaciones contra ella.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole derivada de dicha falsedad en la cual se pudiera incurrir por el aspirante.

3. Criterios de selección

La selección de la persona a contratar se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios previstos al efecto en el art. 26 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar.

No se podrá admitir como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo. No obstante, las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo, podrán incluir la experiencia en la baremación de méritos.

No podrán introducirse en la selección criterios que puedan impedir la libre circulación de los trabajadores/as

Se deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.



El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

En orden a la aplicación del baremo de puntuación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR aquella formada por la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en la misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga; y los familiares por relación de consanguinidad o afinidad de ambos, hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio.

No se puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Se entenderá por RESPONSABILIDADES FAMILIARES tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, el cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Determinación de la RENTA PER CÁPITA FAMILIAR. Se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar. Bien con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, dividido entre doce meses, cuando esté prorrateada la paga extraordinaria o entre 14 en caso contrario; bien, con los ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditativo mediante la declaración de IRPF; con la certificación emitida por la TGSS, en el caso de los pensionistas; y las personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

Se suman pensiones de alimentos o se restan, según el caso y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler. El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

4.- Valoración de los méritos

4.1. Tiempo de permanencia en desempleo. Puntuación Máximo 5 puntos

Por cada período adicional de 3 meses en desempleo a lo que establece el artículo 16.1a) de la Orden que regula estas Bases, se otorgará 0,15 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, incluidos los 12 meses no computables.

4.2. Renta per cápita familiar. Máximo 5 puntos

Se baremará conforme a la siguiente tabla

Renta per cápita unidad familiar (mensual)	Puntos
De 0 a 800 euros	5
De 801 a 980 euros	4
SMI	2



Más del SMI

0

4.3. Responsabilidades Familiares

Por cada familiar a cargo se otorgarán 0,7 puntos. Máximo 5 puntos

4.4 Cuidador/ a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado. 5 puntos.

La situación de aquéllas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes. Siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficina emplea de Castilla La Mancha.

4.5 Personas con discapacidad. Máximo 2 puntos

Por minusvalía reconocida del 33%	0.80 puntos
Por minusvalía reconocida del 34% al 65%	1.25 puntos
Por minusvalía reconocida del del 66% en adelante y en situación de exclusión social	2 puntos

4.6 Personas jóvenes con baja cualificación : 4 punto

Se considerarán como tales, según el artículo 16.1.c) a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas que estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

4.7. Mujeres Víctimas de violencia de género.

Tendrán prioridad absoluta y estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral.

En caso de ser varias candidatas, tendrá preferencia la de mayor edad. 4.8. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. 1 punto

4.9. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de



Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla- La Mancha. 1 punto.

4.10 Experiencia en los trabajos a realizar. Máximo 2 puntos

0.15 puntos por mes trabajado

En caso de empate en la puntuación, tendrán preferencia para participar en este programa las personas que no fueron contratadas en el marco de la anterior Convocatoria, efectuada mediante la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1a), b), e) y f) tendrán preferencia en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En caso de persistir el empate, tendrá prioridad las mujeres y después las personas con mayor tiempo en situación de desempleo.

Verificación de datos: todos los miembros de la unidad familiar, salvo los menores de edad o incapacitados, deberán autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.

Corresponderá al Tribunal de selección la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección y cualquier otra que se de a lo largo del proceso.

NOVENA.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez finalizada la baremación de los candidatos, el Tribunal de Selección levantará Acta, en el modelo normalizado que se acompaña a esta Convocatoria, donde constará la persona propuesta para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y los posibles suplentes, con expresión de la calificación otorgada en función del correspondiente baremo; el colectivo en el que se encuadran así como, en su caso, las personas excluidas con expresión de la causa de exclusión.

Las mujeres VVG se protegerán en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

La entidad beneficiaria remitirá a la Oficina Emplea de Guadalajara la persona propuesta a contratar, con objeto que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones; y ello con anterioridad a la publicación de la persona seleccionada

A tal efecto, la Oficina Emplea remitirá a la Entidad el informe sobre el cumplimiento de requisitos de la persona a contratar.



Una vez cumplido lo anterior, se aprobará por Alcaldía, en su caso, la propuesta de contratación y la adscripción del seleccionado al proyecto y se hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón físico y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, (www.yunqueradehenares.com).

El órgano competente procederá a la formalización del contrato de la persona seleccionada, en el plazo de cinco días naturales desde su publicación en el Tablón físico y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento. Requiriéndole la documentación necesaria para la contratación.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Base Tercera, modalidad de contratación

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no comparecencia en el día señalado para la firma del contrato sin causa justificada, determinará que pierda sus derechos a ser contratado siendo sustituido por el siguiente seleccionado de mayor puntuación. Sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- Formación de bolsa de empleo.

Los candidatos no seleccionados pasarán a formar parte de una bolsa de empleo cuyo orden de prelación será por la puntuación obtenida, para los supuestos de vacantes que puedan producirse con el personal seleccionado.

El funcionamiento de la bolsa seguirá lo establecido en el Reglamento Regulator de los Criterios de Constitución y Gestión de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

UNDÉCIMA.- Incidencias

El Tribunal de selección queda autorizado para resolver las incidencias, recursos que se den a lo largo del procedimiento y tomar los acuerdos necesarios en aquello que estas Bases no prevean.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Las presentes Bases y su Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

DECIMOTERCERA.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en:

- Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado



por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público, respectivamente.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO II

D/Dña.....con
DNI..... Edad....., domicilio en calle
..... nº....., localidad de
....., provincia de, C.P.....,
teléfono núm..... y correo
electrónico....., SOLICITO formar parte en el proceso
que ha de regir la contratación de UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES con carácter
temporal, del Proyecto MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE
INSTALACIONES MUNICIPALES en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares; en el
marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía,
Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones
para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo. Y para ello:

PRIMERO.- Declaro bajo mi responsabilidad Que reúno los siguientes requisitos
establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del
Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
y establecidos en la presente convocatoria: MARCAR CON UNA "X" LOS REQUISITOS
QUE SE CUMPLAN:

- Tener capacidad para ser contratado.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su R.D de desarrollo 598/1985, de 30 de abril, referido a la fecha de su contratación.

SEGUNDO.- Que reúno los siguientes requisitos establecidos en el art.16.1 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que se relacionan:

COLECTIVOS VULNERABLES CON PRIORIDAD EN LAS CONTRATACIONES.

SEÑALAR CON UNA "X" LOS REQUISITOS QUE SE REÚNAN:

- A. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una oficina emplea de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de



registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta Orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquéllas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- B. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- C. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- D. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- E. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- F. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha.
- G. Personas trabajadoras despedidas o cuyo contrato de trabajo se extinga conforme se establece en la letra G) del artículo 16.1.

TERCERO.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

MARQUE CON UNA "X" LA DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:



- DNI, NIE o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada emitida por una Oficina Emplea de Castilla La Mancha.
- Certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE), donde conste no ser perceptor de prestaciones contributivas por desempleo, a fecha de registro de la Oferta en la Oficina Emplea.
- Informe de períodos de Inscripción solicitado al Servicio Público de Empleo.
- Permiso de trabajo, en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- Libro de familia. A efectos de las responsabilidades familiares.
- Título del Graduado Escolar o equivalente; en su defecto Certificado de Escolaridad.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Volante de empadronamiento colectivo, donde consten todos los miembros de la unidad familiar.
- Contratos de trabajo, vida laboral, nóminas, donde se acredite el tiempo trabajado y la realización de las funciones o equivalentes, que se establecen en la Base Segunda de esta Convocatoria.
- Justificante de cotización, si es el caso, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los términos de la Base IV 2) cond. Específicas 1A) 3º.
- En caso de ser un solicitante que conviva con una persona dependiente, y pertenezca a familia donde todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados, deberá aportar certificado de empadronamiento colectivo, unido a la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente de la persona que convive con el participante; así como documentación que acredite la situación de desempleo del resto de la unidad familiar.
- En caso de ser un solicitante inscrito como demandante de empleo no ocupada, que ha sido cuidador de persona dependiente y ha estado fuera del mercado de trabajo por este motivo, deberá aportar el certificado del organismo correspondiente en el que se declare reconocido como cuidador de esa persona dependiente. Y en todo caso, acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro esté empleado.
- En el caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador. En caso de tener gastos de manutención, se presentará la Sentencia judicial y justificante del pago de los tres últimos meses. O de los ingresos por este concepto, si es perceptor de ellos.
- En caso de ser un solicitante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá presentar certificado o resolución expedido por el organismo competente, en el que se acredite el grado de minusvalía: o bien, si es el caso, presentar documentación acreditativa de ser pensionista de la Seguridad Social, donde se les reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
En cualquier caso, será requisito imprescindible presentar informe elaborado por profesional competente donde se acredite ser apto para desempeñar las funciones del puesto de trabajo al que se opta.
- En caso de ser mujer víctima de violencia de género, deberá presentar la



documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008 de 21 de noviembre:

- a. A través de sentencia condenatoria.
 - b. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- En caso de ser persona joven con baja cualificación, documento acreditativo de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si es el caso. O bien, tener entre 18 a 29 años. En ambos casos, declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que no cuenta con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
 - Informe de organismo competente que acredite su condición de persona con trastornos del espectro autista o persona víctima de trata de seres humanos.
 - En caso de pertenecer a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos (LGTBI) en Castilla La Mancha, Sentencia Judicial que acredite que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
 - La personas trabajadoras despedidos o cuyo contrato de trabajo se extinga conforme se establece en la letra G) del artículo 16.1; y cumplan los requisitos de antigüedad establecidos, siempre que presenten documentación acreditativa de su despido en el plazo establecido; extinción del contrato y prueba de la antigüedad exigida.
 - A los efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar, para el resto de miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años), deben presentarse:
 - a. No empleados: demanda de empleo y justificante, tanto positivo como negativo del cobro de prestación.
 - b. Empleados:

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditativo mediante la declaración de IRPF, donde se reflejen sus ingresos, o las tres últimas nóminas.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, ingresos anuales obtenidos en el último ejercicio acreditativo mediante la declaración de IRPF, donde se reflejen sus ingresos o las tres últimas nóminas.
 - c. En caso de pensionistas, certificado expedido por la TGSS del importe mensual de la pensión de la Seguridad Sociales.

Si no se está obligado a hacer la declaración de la renta, deben presentar Declaración Jurada, según Anexo II
 - d. Estudiantes que no trabajan: Última matrícula académica.

CUARTO.- Autorizo al Ayuntamiento de Yunquera de Henares para obtener la información que pueda necesitar de otros organismos, administraciones públicas, para este proceso selectivo.



En Yunquera de Henares, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE LA FALTA DE OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA DECLARACIÓN DEL IRPF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024.

D/Dña.....con
N.I.F..... DECLARO que no estoy obligado/a a realizar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio fiscal año 2024; bien por carecer de ingresos, o bien por no llegar al mínimo exigido, siendo mis ingresos de.....€, en concepto de; y AUTORIZO al Ayuntamiento de Yunquera de Henares a realizar las consultas necesarias a otros organismos o administraciones públicas para el trámite de mi solicitud adjunta.

En Yunquera de Henares, ade.....de 2025

Fdo.-.....

En Yunquera de Henares, a 18 de julio de 2025. Documento firmado por el Alcalde,
Lucas Castillo Rodríguez.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2024

2288

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cendejas del Padrastro, a 21 de julio de 2025. El Alcalde. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

2287

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cendejas del Padrastro, a 21 de julio de 2025. El Alcalde Pedáneo. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez